

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLENO/2019/1	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	29 / de gener / 2019
Durada	Des de les 8:30 fins a les 22:47 hores
Lloc	Salón de Plenos
Presidida per	José Silverio Tena Sánchez
Secretari	Jesús Vidal Falcó

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
18928504X	Francisco José Pastor Escrig	SÍ
18986866K	Iban Pauner	SÍ
18998235M	Jesús Vidal Falcó	SÍ
46642004M	Jordi Carballeira Martí	SÍ
18930517E	José Manuel Esteve Portolés	SÍ
73376677F	José Silverio Tena Sánchez	SÍ
20486367Z	MARYURI GUTIÉRREZ BEJARANO	SÍ
18964021S	Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
18938551Y	María José Marmaneu Ruíz	SÍ
19001890A	María José Pallarés Castelló	SÍ
20916953V	Mónica Bernat Sales	SÍ
20248017J	SIMÓN FRANCISCO GRIÑÓ	SÍ
19001785J	Sergio Martínez Bausá Concejal	SÍ
18992766X	Teresa Andreu Portolés	SÍ

18964315X

Teresa Pallarés Castellano

Sí

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**Aprovació de l'acta de la sessió anterior****Favorable****Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, se aprueba.

Dictamen. Expedient 121/2019. Convenis (Aprovació, Modificació o Extinció). Programa de mediación en materia de intervención socioeducativa con menores infractores**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

Expedient núm.: 121/2019

ACUERDO

Considerando la existencia del Acuerdo Marco de colaboración entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas de la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de Mediación en materia de Intervención socioeducativa con menores infractores, desde el año 2009 no habiendose adherido el Ayuntamiento de Borriol al mismo.

Atendiendo al interés social que dicha adhesión supondría para el Ayuntamiento de Borriol, con el fin de poder colaborar en el establecimiento de las mejores recursos socioeducativos para la inserción del menor en la sociedad

Considerando la finalidad publica de dicho Acuerdo Marco, por el cual se pretende que aquellos menores que cometan infracciones penales leves, se pueda acordar la suspensión de la ejecución del fallo contenido en la Sentencia, por el establecimiento de medidas , que impliquen una actividad socio-educativa, supervisada por el Equipo Técnico, por el menor permitiendo resarcir el daño o perjuicio causa desde el aprendizaje, buscando su conciliación con la víctima o con su entorno social

Considerando, a la vista del Acuerdo e informes emitidos al efecto, que la citada adhesión permitirá la optimización de los recursos personales destinados en el equipo de servicios sociales base y que no conllevará coste adicional para el Ayuntamiento ya que la Consellería de Justicia y Administraciones públicas cuenta con seguro de responsabilidad civil que permitiría cubrir el coste de las actuaciones

educativas, se PROPONE, de acuerdo con las competencias reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local por la cual el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Borriol en el Acuerdo Marco de colaboración entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas de la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de Mediación en materia de Intervención socioeducativa con menores infractores.

SEGUNDO. Remitir el documento de solicitud de adhesión a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- Por el Sr. Pastor se explica el motivo de la adhesión.
- Por el Sr. Carballeira se indica que el voto será favorable.
- La Sra. Vilarrocha manifiesta que el voto del partido popular también será favorable.

Indica que ya había unos convenios previos.

- Por la Sra. Maryuri expone el expediente y las razones del mismo.

Dictamen. Expedient 2395/2018. Peticions d'Espais i Recursos.- Conversión de la colección museográfica en Museo

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 2395/2018

ASUNTO: CONVERSIÓN DE LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA EN MUSEO

ACORD

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Consell Internacional de Museus (ICOM), fundat en 1946 i associat a la UNESCO, és l'organització internacional no governamental dels museus i els seus professionals que es dedica a preservar l'actual i futur patrimoni mundial cultural i natural, tant material com immaterial així com a vetlar per la seua continuïtat i comunicar el seu valor a la societat.

Aquest organisme, considerat com a entitat de referència com a afecta a la matèria que ens ocupa, defineix al museu com «una institució permanent, sense finalitats de lucre i al servei de la societat i del seu desenvolupament, que és accessible al públic i apila, conserva, investiga, difon i exposa el patrimoni material i immaterial dels pobles i el seu entorn perquè siga estudiat, eduque i delecte al públic».

Per part seua, la Llei 4/1998, d'11 de Juny, de Patrimoni Cultural Valencià, en l'apartat dedicat als museus i les col·leccions museogràfiques defineix als museus com a «institucions sense finalitat de lucre, obertes al públic, l'objecte del qual siga l'adquisició. Conservació, restauració, estudi, exposició i divulgació de conjunts o col·leccions de béns de valor històric, artístic, científic, tècnic, etnològic o de qualsevol altra naturalesa cultural amb finalitats d'investigació, gaudi i promoció científica i cultural» i els atribueix les funcions següents:

- a) *Conservar, catalogar, restaurar i exhibir de forma ordenada les seues col·leccions, conformement a criteris científics, estètics i didàctics.*
- b) *Investigar i promoure la investigació respecte a les seues col·leccions o de l'especialitat a la qual el museu estiga dedicat.*
- c) *Organitzar periòdicament exposicions científiques i divulgatives concordes amb el seu objecte.*
- d) *Elaborar i publicar catàlegs i monografies dels seus fons.*
- e) *Desenvolupar una activitat didàctica respecte al seu contingut i les seues pròpies*

funcions. O qualsevol una altra que en les seues normes estatutàries o per disposició legal o reglamentària els atribuïska»

La Llei 4/1998 de Patrimoni Cultural Valencià també descriu el procediment per a la creació i/o reconeixement de Museus i Col·leccions Museogràfiques: «1. La creació de museus per part de la Generalitat Valenciana, així com el reconeixement, a l'efecte de la seua integració en el Sistema Valencià de Museus, de col·leccions museogràfiques i museus que siguen titulars altres ens públics o els particulars, es farà per resolució de la Conselleria competent en matèria de cultura, prèvia tramitació del corresponent expedient, incoat d'ofici o a instàncies dels organismes públics o els particulars interessats».

En l'actualitat la CMP de Borriol ja compta amb tots els requisits que estipula la llei de patrimoni valencià per poder ser museu:

- Som una institució oberta al públic 5 dies a la setmana, amb un total de 25 hores, i entre els nostres objectius es troben l'adquisició, conservació, restauració, estudi, exposició i divulgació de peces patrimonials amb valor històric, artístic i etnològic, amb la finalitat de promoure la investigació, el gaudi i la promoció científica i cultural.
- Comptem amb una tècnica en plantilla contractada des de 2017 que exerceix les funcions de Direcció del mateix al llarg de la jornada laboral setmanal. La plaça va ser convocada mitjançant concurs-oposició i, per tant, garanteix la continuïtat en la direcció museística.
- Comptem amb un espai de magatzem i investigació de les peces, que es troba ubicat a la segona planta de l'actual CMP de Borriol (C/Major, 1), un lloc espaiós en el qual es du a terme la conservació, la catalogació i la restauració de les peces.
- Organitzem periòdicament exposicions científiques i divulgatives, com la darrera que vam inaugurar el passat 9 d'octubre de 2018, relativa al fons prehistòric, ibèric i romà de Borriol, ubicat en la planta baixa de la CMP.
- Elaborem i publiquem catàlegs i monografies patrimonials, com és el cas de la Moreria, l'església parroquial de Sant Bartomeu i les pintures rupestres de la Joquera.
- Desenvolupem una intensa activitat didàctica anual amb l'organització de tallers

educatius en els quals participen xiquets i xiquetes en edat escolar, a més a més dels seus familiars. La programació queda reflectida a les xarxes socials de l'Ajuntament i de la CMP.

Per tot això el Ple de l'Ajuntament pren el següent,

ACORD_

Primer.- Sol·licitar a la Conselleria competent en matèria de cultura, a l'empara del que es disposa en l'art.71 de la Llei 4/1998, d'11 de Juny, de Patrimoni Cultural Valencià, el reconeixement de la Col·lecció Museogràfica Permanent de Borriol.

Segon- : Remetre a la Conselleria competent en matèria de cultura la documentació necessària per a tramitar la sol·licitud de reconeixement de museu.

Tercer.- : Destinar l'edifici propietat municipal ubicat al carrer Major 1 de Borriol on es troba localitzada actualment la CMP de Borriol, per a la posada en funcionament del MUHBO (Museu d'Història de Borriol).

Quart.- : Incloure entre els espais propis del MUHBO la Sala d'Exposicions de l'Ajuntament de Borriol, ubicada en la planta -1 (soterrani) d'aquest edifici que es destinarà a la programació d'exposicions temporals, xarrades, conferències, jornades i altres activitats de difusió.

Cinquè.- Iniciar, una vegada obtingut el reconeixement oficial de Museu, els tràmits necessaris per a la recuperació material i/o virtual del patrimoni dispers vinculat al terme municipal de Borriol, així com la seua adequada documentació.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El Sr. Pastor comenta la importancia de que tengamos un espacio catalogado como Museo por parte de la Conselleria. Vota favorablemente

- El Sr. Carballeira indica que felicitaron a la concejala en las Comisiones y que han comprobado con el Sr. secretario sobre la compatibilidad del uso del museo para celebración de matrimonios civiles. Dan su voto favorable.
- La Sra. Vilarrocha felicita a la Sra. Andreu por el trabajo realizado y les parece bien que el espacio de debajo del Ayuntamiento forme parte del museo y que comentada la ordenanza con el sr. Secretario votan favorablemente.
- La Sra. Andreu comenta que han comenzado este trámite porque quieren que las piezas arqueológicas que se encuentren en este término municipal sean cedidas al Ayuntamiento y no sean depositadas en el Museo de Bellas Artes de Castellón como es el caso de los restos encontrados del "Cap d'Adriá" del Palmar o la "lápida funeraria ibero-romans" encontrada en el Tossal de l'Assut. Si es Colección Museográfica Permanente todas las piezas pertenecen al Museo de Castellón y creemos que es el momento oportuno para iniciar los trámites para obtener la catalogación como Museo de Borriol. Votan favorablemente
- Interviene el Sr. alcalde indicando que se dará traslado a la Conselleria para su aprobación como Museo.

Dictamen. Expedient 177/2019. Recursos Administratius. Carrer Alacant

Favorable

Tipus de votació: Ordinària
A favor: 11, En contra: 0,
Abstencions: 2, Absents: 0

EXPEDIENTE: 177/2019
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CALLE
ALICANTE
RECURRENTE: CAIXABANK S.A.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el recurso de reposición presentado por Don Roberto Matutano Muñoz en representación de la entidad Caixabank S.A. en fecha 25 de octubre de 2018 (r.e. 4783) contra el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito.

SEGUNDO.- Notificado a todos los interesados, y en particular a Caixabank S.A. en fecha 18 de octubre de 2018, en fecha 25 de octubre de 2018 (r.e. 4783) se presenta recurso de reposición por la entidad que en síntesis alega:

- Caixabank es titular de un derecho de hipoteca sobre la finca registral 6594.

El derecho real de hipoteca se extiende por imperativo legal a las indemnizaciones que correspondieran a la finca hipotecada.

Se solicita que se le notifique todos los trámites que se emitan en el marco del proceso expropiatorio y llegado el momento, se cuantifique y le sea satisfecho el importe del justiprecio en los términos que procedan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con el expediente de expropiación Gestiona 2018/0579 el recurso se ha planteado contra una resolución que pone fin a la vía administrativa, y por persona legitimada.

Respecto al plazo para interponer el recurso, de acuerdo con el artículo 124 de la LPACAP este será de un mes, si el acto fuera expreso, que es el caso.

En el presente caso se cumple el plazo fijado.

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones planteadas, cabe indicar que el procedimiento seguido se ampara en el artículo 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) en relación con el artículo 103 del mismo cuerpo legal y por tanto se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

A la vista del expediente tramitado se han seguido todas las actuaciones que recoge la legislación vigente con la entidad Caixabank S.A, como parte interesada.

En relación con el previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida, tal y como se puso de manifiesto en los informes emitido en la incoación del expediente, en el presente caso es aplicable el artículo 103 de la LOTUP que establece que "... En el caso de expropiación para formar viales, los costes de la expropiación se podrán repercutir sobre los propietarios de toda parcela edificable adyacente a la que la actuación dote de la condición de solar", habiéndose repercutido los costes sobre los

propietarios de cada una de las parcelas adyacentes edificables y por tanto el previo pago o deposito del importe integro de la valoración establecida da como resultado saldo 0.

Respecto a los costes de urbanización de acuerdo con informe emitido en su día por la intervención, ratificado en el expediente, existe un aval para responder de la apertura de la C/ Alicante que depositó el promotor de la edificación y que según memoria valorada adjunta cubre los gastos derivados de la obra de urbanización. El aval se ejecutó en diciembre de 2011 y ha sido objeto de recurso contencioso administrativo resuelto mediante sentencia.

Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición planteado sin perjuicio de que tal y como solicita el interesado se le notifiquen todos los trámites que se emitan en el marco del expediente.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad Caixabank S.A. contra el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 11

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 2 (Don Jordi Carballeira Martí y Don Sergio Martínez Bausá)

DEBATE PREVIO:

-El Sr. Pastor sobre el recurso indica que no hay lugar a dar la conformidad y se desestima el recurso, tal y como indican los técnicos, y que se proceda a realizar la expropiación para así finalizar la calle Alicante.

- El Sr. Martínez indica que como han hecho en anteriores ocasiones en el tema de la calle Alicante se abstendrán.

- La Sra. Vilarrocha indica que el Partido Popular votará a favor.

- El Sr. Francisco comenta que se aprobó el Proyecto de Expropiación de viales de la

calle Alicante en el año 2018 y explica el recurso y su resolución.

Dictamen. Expedient 178/2019. Recursos Administratius. Carrer Alacant

Favorable

Tipus de votació: Ordinària
A favor: 11, En contra: 0,
Abstencions: 2, Absents: 0

EXPEDIENTE: 178/2019

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CALLE
ALICANTE

RECURRENTE: ANGEL MAYO CLIMENT Y TERESA RAMÍREZ LLORENS

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el recurso de reposición presentado por Don Antonio Angel Mayo Climent y Doña Teresa Ramírez Llorens en fecha 23 de noviembre de 2018 contra el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito.

SEGUNDO.- Notificado a todos los interesados, y en particular a Don Antonio Angel Mayo Climent y Doña Teresa Ramírez Llorens en fecha 23 de octubre de 2018, en fecha 23 de noviembre de 2018 (oficina de correos), registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 5199 de fecha 26 de noviembre de 2018, se presenta recurso de reposición por los interesados en el que en síntesis se alega:

- Que son propietarios de la parcela catastral 0065944YK5306N0001IW habiéndose suscrito en el año 2008 documento de cesión de viales y urbanización con el Ayuntamiento en el que se detallaban las obligaciones de las partes.

Los convenios suscritos en su día siguen vigentes en la actualidad y por lo tanto no concurre razón legitimadora para llevar a cabo el expediente de expropiación e imponer carga alguna a los propietarios.

Apreciada la existencia de un título de disposición de los terrenos por parte del Ayuntamiento el mismo tiene la virtualidad precisa

para amparar y legitimar la actuación administrativa pero con arreglo a lo convenido en su día en cuanto a la descripción exacta de la superficie segregada, y cedida y sin asunción de cargas urbanísticas para los propietarios.

Se alude a la doctrina de los actos propios y se indica que se impondrían nuevas y distintas obligaciones a los ahora recurrentes y al resto de propietarios permitiendo sustraerse de las que en su día se asumieron tanto al Ayuntamiento como a la Mercantil promotora que solicitó las licencias de edificación y se obligó a urbanizar el vial.

TERCERO.- Respecto de las superficies grafiadas, en fecha 15 de enero de 2019 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el escrito presentado por D Antonio Angel MAYO CLIMENT, y D^a Teresa RAMÍREZ LLORENS el 26 de noviembre de 2018, reg. de entrada n^o 5199, como alegación al Proyecto de Expropiación para la formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la Calle Alicante, cabe señalar las siguientes consideraciones:

En fecha 14 de enero de 2019, los servicios jurídicos del ayuntamiento solicitan informe técnico en relación con la alegación sexta presentada.

Dicha alegación expone que “no cabe operar la modificación de superficies en su momento segregadas y cedidas bajo lo que la Administración denomina “actualización de convenios”, puesto que se trataría de una decisión unilateralmente adoptada sin acuerdo entre las parte intervinientes sen los documentos que pretende “actualizar”.

En síntesis se argumenta que ya en abril de 2008 los interesados y el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Borriol, suscribieron un acta de cesión gratuita de terrenos para viales y urbanización, en la que se definían unos metros cuadrados afectados por vial publico que debían ser cedidos para la apertura completa del citado vial, y que ahora con el nuevo Proyecto de Expropiación para la formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta se exponen otras superficies diferentes.

Al respecto señalar que la alineación de la calle Alicante que define la parte publica de la parte privada no se ha modificado desde el 13 de junio de 1996, fecha en la que se aprueban las vigentes Normas Subsidiarias de Borriol. Por tanto la diferencia de superficies entre los documentos solo puede derivarse de la precisión con la que se elaboran ambos documentos.

En el caso del acta de cesión gratuita de terrenos para viales y urbanización de 2008, el plano adjunto que señala como superficie a ceder 23,72 m² se realizó a partir de un vuelo aéreo sin georreferenciar, ni topografiar, dado que la alineación quedaba claramente definida in situ, y el motivo final del acta (convenio) era la apertura total de la calle Alicante. De hecho al igual que este acta

(convenio) se suscribieron otros tantos con el resto de propietarios afectados.

Transcurrido un tiempo y sin poder alcanzar la conformidad de la totalidad de los propietarios de terrenos necesarios para la apertura de la calle Alicante, el Ayuntamiento decidió tramitar el presente Proyecto de Expropiación para la formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta.

En fecha 25 de junio de 2015, se publica la La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, que entra en vigor el 1 de noviembre de 2015. En ella se establece un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Con ello se persigue dar mayor seguridad a los datos de ubicación, delimitación y superficie de las fincas registrales que son objeto del tráfico jurídico.

Con esta nuevo marco legal se ha tramitado el Proyecto de Expropiación para la formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta, que ha provocado la realización de nuevos planos a partir de los datos georreferenciados del Catastro que provocan que en el nuevo documento la superficie afectada a la parcela propiedad del interesado en 31 m².

Hay que recordar que el motivo final del presente expediente sigue siendo el mismo, es decir la apertura total de la calle Alicante en toda su sección, según una alineación ya definida en el año 1996, por lo que el técnico que suscribe considera que debería desestimarse este apartado de esta alegación.

En Borriol, documento firmado electronicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con el expediente de expropiación Gestiona 2018/0579 el recurso se ha planteado contra una resolución que pone fin a la vía administrativa, y por persona legitimada.

Respecto al plazo para interponer el recurso, de acuerdo con el artículo 124 de la LPACAP este será de un mes, si el acto fuera expreso, que es el caso.

En el presente caso se cumple el plazo fijado.

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones planteadas cabe indicar que el procedimiento seguido en ningún caso vulnera la doctrina de los actos propios dado que en el expediente expropiatorio se recogen los mismos derechos y obligaciones que los recogidos en los

convenios, manteniéndose la misma situación jurídica nacida de los convenios y los mismos convenios en sí, que son la base del proyecto redactado, y limitándose el expediente expropiatorio a regularizar las parcelas catastrales Y registrales y coordinarlas con el registro de la propiedad. En ningún caso se ha cuestionado por el Ayuntamiento la vigencia de los convenios considerándose plenamente vigentes como indican los interesados.

El expediente expropiatorio no impone nuevas y distintas cargas y obligaciones a las reflejadas en el convenio que sirve de base al expediente ahora tramitado, financiándose las obras recogidas en el mismo con el aval ejecutado en su día para la apertura de la calle.

La ligera variación de los metros deriva de la representación gráfica alternativa georreferenciada en formato GML tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico, necesaria para coordinar el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario, no habiendo variado las alineaciones fijadas en su día en las Normas Subsidiarias. La variación afecta tanto a la parcela con destino a vial como a la parcela privativa, habiéndose tomado como referencia en los convenios suscritos la superficie registral y un vuelo aéreo y en el proyecto de expropiación la base cartográfica catastral. El propio informe técnicos indica que "con ello se persigue dar mayor seguridad a los datos de ubicación, delimitación y superficies de las fincas registrales que son objeto del tráfico jurídico". Apréciase que la superficie privativa pasa de 134,23 m² a 177,00 m² aumentando en 42,77 m² y la superficie destinada a vial pasa de 23,72 m² a 31,00 m² aumentando solo en 7,28 m² derivando dichos cambios de un mero reajuste de superficies sobre la base de la representación gráfica alternativa georreferenciada. En el caso de que no se reajustaran dichas superficies sí que se produciría una merma de la superficie privativa de la parcela en detrimento de los propietarios y por ende de sus derechos. Además, al tratarse de parcelas delimitadas, las superficies tanto privativas como las destinadas a vial son las derivadas de la realidad existente y son las que son.

El ajuste de la superficie, una cuestión técnica, no afecta al fundamento último de los convenios, plenamente vigentes, que era la cesión de la parte destinada a vial y el establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes, cuestiones jurídicas que se mantienen invariables. Dicho ajuste deriva además de una obligación legal contenida en la Ley Hipotecaria y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras sus reformas por la Ley 13/2015, de 24 de junio, que es la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario.

Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición planteado.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don

Antonio Angel Mayo Climent y Doña Teresa Ramírez Llorens contra el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2018 por el se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación para formación de viales por el procedimiento de tasación conjunta en relación con la apertura total de la calle Alicante, la representación gráfica alternativa georeferenciada en formato GML y la memoria valorada de urbanización del ámbito de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 11

VOTOS EN CONTRA: 2 (Don Jordi Carballeira Martí y Don Sergio Martinez Bausá)

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El Sr. Pastor indica que se reajustan los metros con respecto a la medición del año 2008 con los mejores sistemas actuales. Que se desestima la alegación en base a los informes técnicos y que se siga con el tema de la urbanización de la calle Alicante.

- El Sr. Martinez indica que la diferencia de metros es bastante considerable y que lo que les preocupa es que el balcón se queda encima de la acera y que Simón comentó que se está mirando de solucionarlo. Indica que personado en el Ayuntamiento para comentarlo con el arquitecto dice que no pudo ver los Convenios del año 96 por no estar localizados. Que antes de desestimarlos sería conveniente modificar los convenios y retirar la línea 30 centímetros para que así quede el mirador fuera de la acera. Votarán en contra por los motivos expuestos.

- La Sra. Vilarrocha indica que cuando se firmaron los Convenios hubo 2 propietarios que se negaron a firmarlos. Que ellos han visto los Convenios esta mañana en el despacho de los técnicos y que los metros de diferencia pueden ser debidos al cambio de la Ley del Catastro que estableció un sistema de coordinacion entre el Catastro y el Registro de la Propiedad. Igualmente indica que los propietarios de los terrenos han dicho que no se les ha llamado y que solamente han recibido una notificación y que no se les ha informado por el equipo de gobierno como si se hizo en su día por el equipo que hoy se encuentra en la oposicion. Que quieren que se

finalice ya la calle Alicante y que a los propietarios no les va a costar nada.

-El Sr. Francisco corrige lo indicado por el Sr. Pastor indicando que no se ha mejorado la medición, se ha hecho una nueva y que cuanto más superficie mayor es el error. Indica que desde la nueva Ley Hipotecaria hay que mandar las mediciones en archivos electrónicos a Catastro y al Registro de la Propiedad. En contestación al Sr. Martinez indica que no se ha cambiado nada y que el Convenio es el que es. En cuanto a lo indicado por la Sra. Vilarrocha le indica que no se contactó con los propietarios porque no se iba a cambiar nada del Convenio que se firmó en su día. Agradece el haberse interesado tanto por el tema.

Dictamen. Expedient 39/2019. E.M.C 6/2019 crédito extraordinario

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 39/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 6/2019 (Exp. GEST 39/2019), en la modalidad de crédito extraordinario para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
341 48003 "Promoción y fomento del deporte. Subvenciones a asociaciones deportivas y patrocinios "	2.500,00 €	341 48005 "Promoción y fomento del deporte. Convenio Club de Caça "La Muntanya "	2.500,00 €
TOTAL	2.500,00 €	TOTAL	2.500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un periodo de diez días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente será considerado definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El Sr. Carballeira indica que votarán favorablemente y que se tiene que hacer así por no tener el presupuesto aprobado.
- La Sra. Vilarrocha indica que al ser el presupuesto prorrogado del año 2017 se tiene que hacer de este modo para poder pagar la subvención al Club de Caza. Votarán favorablemente.
- El Sr. alcalde felicita a la asociación del Club de Caza por las tareas que están realizando en el término. Votarán favorablemente

Dictamen. Expedient 40/2019. E.M.C 7/2019 suplemento de crédito

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 40/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 7/2019 (Exp. 40/2019), en la modalidad de suplemento de crédito para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
130 467 "Aportación Consorcio Provincial Bomberos"	500,00 €	341 48002 "Promoción y fomento del deporte. Convenio Club de Pilota Valenciana "	500,00 €
TOTAL	500,00 €	TOTAL	500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por 10 días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- La Sra. Vilarrocha explica que las modificaciones de crédito son debidas a que los presupuestos que están aprobados desde 2017 y que por ello se tienen que realizar estas modificaciones para poder pagar el incremento del año pasado.
- El Sr. alcalde indica que cuando no se aprueban los presupuestos hay que hacer las modificaciones de crédito oportunas.

Dictamen. Expedient 41/2019. E.M.C 8/2019 crédito extraordinario

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/As

EXPEDIENTE: 41/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 8/2019 (Exp. 41/2019), en la modalidad de crédito extraordinario para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
241 467 "Aportación Pacto Territorial para el Empleo "	3.000,00 €	334 48006 "Convenio Cofradía Sant Antoni "	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €	TOTAL	3.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

No se da.

Dictamen. Expedient 42/2019. E.M.C 9/2019 suplemento de créditos

Desfavorable**Tipus de votació:** Ordinària
A favor: 6, En contra: 7, Absten
0, Absents: 0EXPEDIENTE: 42/2019
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO DESFAVORABLE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 9/2019 (Exp. 42/2019), en la modalidad de suplemento de crédito para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
341 61901 "Reposición y mejora de infraestructuras piscinas "	17.500,00 €	130 224 "Primas de seguros "	17.500,00 €
TOTAL	17.500,00 €	TOTAL	17.500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente será considerado definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: 6 (Don Silverio Tena Sánchez, Don Simón Francisco Griñó, Doña Maryuri Gutiérrez Beja, Doña María José Pallarés Castellón, Doña Teresa Andreu Pallarés y Don Francisco Pastro Escrig)

VOTOS EN CONTRA: 7 (Don Iban Pauner Alafont, Doña María Consuelo Vilarrocha Pallarés, Doña Teresa Pallarés Castellano, Doña Monica Bernat Sales, Don José Manuel Esteve Portolés, Don Jordi Carballeira M, Don Sergio Martínez Bausá)

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El Sr. Carballeira indica que prácticamente se duplica el precio del año anterior y que hablaron con la j. de contratación que indica que la oferta presentada por la FVMP es más elevada que la del año anterior, por lo que hay 2 siniestros de Responsabilidad Patrimonial por un importe de 300.000 euros. Indica que también se puede solicitar presupuesto a Diputación o mirar otras ofertas. Lo grave es que dentro de esta póliza hay un "seguro de vida para los miembros corporativos" que se tiene que pagar con dinero del pueblo de Borriol y por ello Veïns votará en contra.

- El Sr. Pauner indica que no le parece lógico que en el punto 15 de este Pleno se de cuenta de la Prórroga

Presupuesto 2017 para 2019 y que en esta prórroga se elimina la partida de "Reposición y mejora de infraestructura de las piscinas" como que es una inversión que ya se ha hecho, y que por ello se aprobó el presupuesto con superhábit inicial. Pregunta como puede ser que si se elimina esa partida hoy se presente una modificación de crédito con una partida de la que quitan el dinero por el mismo concepto de la partida que desaparece y que se pueden incrementar para las primas de seguro, e indica que no se pueden disminuir de esa partida. Si la explicación no es convincente votarán en contra.

- La Sra. Gutiérrez indica que sobre los pliegos presentados por la FVMP, consideran que la misma representa a todos los grupos políticos y tenemos asesoramiento en temas de seguro y aseguranzas. Se presentan los lotes: responsabilidad civil (RC), daños, vehículos, vida y accidentes. Indica que el seguro de vida es más caro que la del año 2015 y que los seguros de vida de los miembros corporativos entran dentro del lote y que el seguro se ha incrementado por los expedientes de responsabilidad patrimonial de la administración que han tenido que pagar unas cuantías muy elevadas por los daños causados.

Se da paso al 2ª turno de intervenciones.

- El Sr. Carballeira dice que no discute sobre si el seguro es caro o barato, el seguro de vida de los miembros corporativos considera que se lo pagarán ellos sea más barato o más caro, más barato será si se lo ahorrara. Sobre las plicas hechas por la técnica el no tiene nada que decir pero que si nos mantenemos en la línea como trabaja con el corredor Willis sabe los seguros de responsabilidad civil que hemos tenido, si hubiésemos elegido otra compañía no hubiese hecho ese incremento de casi 100% y por ello votará en contra. No están discutiendo las plicas sino el precio del seguro.

- El Sr. Pauner indica que si se hace un incremento en la partida de 17.500 euros es porque el seguro se habrá incrementado en esa cantidad. Que no tiene explicación sobre la partida que se ha anulado por lo que no pueden decir nada al respecto.

- El Sr. alcalde da lectura de la Providencia de la Alcaldía de 11 de enero de 2019 en la que se habilita la partida de "Reposición y mejora de estructuras de la piscina".

- El Sr. Pauner indica que se contradice con el punto 15 de este orden del día.

- El Sr. alcalde indica que el presupuesto ya está aprobado desde el 28 de diciembre de 2018 pero que hoy se lo trae a cuenta al Pleno.

Que se ha pedido el presupuesto a la FVMP porque estamos contentos con otros expedientes que se han tramitado con ellos. Explica que en el seguro anterior, en la parte de vida, se pagaba más y que en las plicas que ha presentado la empresa estaba incluido eso y se paga menos.

-El Sr. Pauner dirigiéndose al Alcalde le indica que si le parece bien, de buena voluntad, una propuesta sería de mover el asunto sobre la mesa al no verlo claro y tratarlo en la Comisión del mes de febrero. Si no se quiere dejar sobre la

se votará en contra

- El Sr. Alcalde quiere adelantar el asunto para poder efectuar los pagos por temas de seguridad y teniendo en cuenta que no se van a realizar mejoras en las piscinas porque ya se han hecho. Indica que también se incluyen en el presupuesto los seguros de las visitas al castillo. Es por ello que quieren que se vote hoy, porque el seguro termina el 31 de diciembre y este organismo nos lo mantenía.

Se procede a realizar la votación.

Dictamen. Expedient 45/2019. E.M.C 12/2019 suplemento crédito

Favorable

Tipus de votació: Ordinària
A favor: 6, En contra: 0, Abstencions: 0
Absents: 0

EXPEDIENTE: 45/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 12/2019 (Exp. 45/2019), en la modalidad de suplemento de crédito para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
231 48001 "Ayudas a la adquisición de libros "	4.000,00 €	326 2270601 "Escola d'Estiu "	4.000,00 €
TOTAL	4.000,00 €	TOTAL	4.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones al Ayuntamiento Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 6

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 7 (Don Iban Pauner Alafont, Doña María Consuelo Vilarrocha Pallarés, Doña Teresa Pascual Castellano, Doña Monica Bernat Sales, Don José Manuel Esteve Portolés, Don Jordi Carballeira Martí y Sergio Martínez Bausá)

DEBATE PREVIO:

- El Sr. Martínez dice que Veïns de Borriol se abtendrá.
- La Sra. Vilarrocha indica que el P.P. se abtendrá porque no tienen constancia de que exista presupuesto porque no hay ningún expediente abierto sobre este asunto.
- La Sra. Gutiérrez le contesta a la sr. Vilarrocha indicando que la concejal del área lleva desde el mes de noviembre hablando con varias empresas del sector y que se está realizando ahora esta labor debido a las próximas elecciones ya que quiere que haya presupuesto para poder realizar esta actividad con los niños.
- La Sra. Vilarrocha le responde que en ninguna comisión realizada desde el mes de noviembre se le ha informado del tema.
- La Sra. Castelló indica que ha ido hablando con varias empresas y que como se tiene que adjudicar mediante un concurso público, después de hablar con los departamentos de intervención y contratación se le acordó hacer una modificación de crédito para poder comenzar el trámite para poder realizar el concurso, ya que el objeto es abrirlo a más empresas que en años anteriores.

Se procede a realizar la votación

Dictamen. Expedient 46/2019.E.M.C 13/2019 suplemento crédito

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 46/2019
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 13/2019 (Exp. 46/2019), en la modalidad de suplemento de crédito para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
130 467 "Aportación Consorcio Provincial de Bomberos "	100,00 €	920 466 01 "Aportaciones a FEMP y FVMP "	100,00 €
TOTAL	100,00 €	TOTAL	100,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones al Ayuntamiento Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El Sr. alcalde explica la modificación de crédito e indica que se incrementa en 100 € respecto de anterior.

Dictamen. Expedient 47/2019. E.M.C 14/2019 crédito extraordinario

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 47/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el E.M.C. n.º 14/2019 (Exp. GEST 47/2019), en la modalidad de crédito extraordinario para financiar transferencias corrientes, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Excedentaria	Importe a aminorar	Aplicaciones Deficitarias	Importe a incrementar
241 467 "Aportación Pacto Territorial empleo Municipios Cerámicos "	500,00 €	1622 467 "Aportación Plan zonal Residuos 2 "	500,00 €
TOTAL	500,00 €	TOTAL	500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA:0

ABSTENCIONES: 0

DEBATE PREVIO:

- El sr. alcalde explica cual es el asunto de la modificación de crédito y que se ha incrementado en 500 con respecto al año anterior.

Propuesta. Expedient 226/2019. MOCION PSOE.- MOCIO DE SUPORT AL SECTOR CITRICOLA

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 226/2019

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO AL SECTOR CITRÍCOLA

DECLARACIÓ INSTITUACIONAL

L'Ajuntament de BORRIOL recull el malestar manifestat pel sector agrícola, que ens ha fet arribar la complicada i difícil realitat de la citricultura. Portem vivint durant molts anys uns moments crítics per al sector, una situació a la qual hem d'afegir una clara manca d'informació que està distorsionant la realitat. Assumim les reivindicacions del sector citrícola i per aquesta raó, des del primer moment hem estat al costat del sector. El sector citrícola i tot el camp valencià són un dels motors econòmics del País Valencià, no només a nivell comercial, sinó també en l'àmbit laboral. És necessari el treball conjunt de les administracions i organitzacions agràries per tal de treballar en una planificació futura del sector citrícola.

Els acords de la Unió Europea amb diversos països extracomunitaris estan provocant greus problemes al sector citrícola. És evident que l'ampliació del període d'importació facilita l'entrada d'alts volums de cítrics, amb la possibilitat de la presència de taronges procedents de tercers països als mercats europeus, amb una afectació clara i directa a les produccions valencianes, que provoca una pressió dels preus a la baixa en l'origen i, per tant, una greu pertorbació del mercat valencià.

Hem donat suport sempre a l'arrelament de l'agricultura de cítrics en l'economia valenciana i local, un sector que troba moltíssimes dificultats per subsistir, raó per la qual cada vegada es fa imprescindible l'actuació de les administracions en defensa d'un sector que es reivindica com a una de les grans fonts de creació d'ocupació i que entenem una obligació de les administracions públiques lluitar per a fer-lo més competitiu.

La demostració més palesa es veu als nostres camps, on collites senceres s'han quedat en els arbres aquesta campanya sense collir, al quedar desplaçades dels mercats europeus per la saturació de cítrics de països tercers. A aquesta situació s'ha d'afegir la falta de reciprocitat

de les normatives europees en matèria fitosanitària i laboral de les produccions agràries procedents de països tercers. Per tant, les produccions que entren als mercats europeus són un perill per a les nostres taronges, per la possibilitat d'entrada de plagues i malalties d'efecte devastador. Cal afegir també que les condicions sociolaborals no són equiparables a les nostres.

Per tot això, s'adopta el següent

ACORD:

Primer. Instar a la modificació de l'acord d'Associació Econòmica firmat per la Unió Europea i diversos països extracomunitaris, que contempla una reducció progressiva, fins a la desaparició, dels aranzels aplicables a les taronges importades, en el qual els nostres camps estan en plena campanya motivada per la caiguda generalitzada dels preus de les nostres taronges, que preveu el tractat comercial europeu per tal de protegir el futur del nostre camp.

Segon. Reforçar les mesures de defensa fitosanitària dels cítrics europeus, per a augmentar la seguretat de les plantacions cítriques comunitàries. Exigir les màximes cauteles i controls als productes importats des de països amb plagues de quarantena, siga quin siga el lloc d'entrada a la Unió Europea, i minimitzar amb açò el risc de contagi de plagues. Establir a les produccions de països tercers una reciprocitat, quant a requisits de tot tipus, exigits a les produccions comunitàries, per a garantir la seguretat alimentària dels consumidors, reciprocitat en les exigències als nostres llauradors i obligació de la implantació del tractament en fred dels cítrics procedents de països amb plagues de quarantena.

Tercer. La defensa de les normes establides en la Llei 12/2013, de 2 d'agost, de mesures per a millorar el funcionament de la cadena alimentària, garantint els drets dels productors agraris davant de la distribució.

Quart. Donar suport a la creació d'un lobby europeu permanent dedicat a la singularitat del sector cítricola.

Cinqué. Donar suport a la realització d'una convenció política sobre el sector cítricola valencià que servisca per a assentar les bases futures del sector, així com la viabilitat econòmica i social.

Sisé. Instar a la Unió Europea a què adopte les mesures necessàries per a afavorir el sector i que no sofrisca discriminació davant tercers països.

Seté. Instar a la Generalitat Valenciana, concretament al Servei Valencià d'Ocupació i Formació (LABORA), dependent de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, que avance i incremente les ajudes als municipis destinades a l'atur estacional.

Huité. Instar al Govern d'Espanya, concretament al SEPE, dependent del Ministeri de Treball, Migració i Serveis Socials, que avance i incremente les ajudes als municipis destinades a l'atur agrícola.

Nové. Donar trasllat dels presents acords al President de la Generalitat Valenciana, al President del Govern d'Espanya, als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, del Congrés dels Diputats i del Senat.

DEBATE PREVIO:

El Sr. Alcalde propone hacer declaración institucional la Moción presentada por el PSOE.

- El Sr. Martinez indica que el Ayuntamiento no tiene ninguna competencia en este asunto, no

obstante se adhieren a la Moción.

- El Sr. Pauner dice que están totalmente de acuerdo con lo que se indica en la Moción y que su Grupo la apoya.

- El Sr. Francisco apoya la Moción indicando que el sector lleva ya muchos años en crisis. Comenta como se llevó a cabo la aprobación del Tratado, tanto desde España como desde la Unión Europea reprochando tanto al Partido Socialista como al Partido Popular que votaran a favor.

- El Sr. Pastor dar las gracias por hacerlo "declaración institucional". Se trata de subsanar el error y que el citricultor pueda competir en materia sanitaria y de producción.

Se procede al 2º turno de toma de palabra

- El Sr. Carballeira indica que no miramos de donde provienen los materiales que compramos y lo tendríamos que tener muy en cuenta.

- El Sr. Pauner indica que desde hace muchos años estamos recibiendo un infrafinanciamiento injusto a causa de un gobierno de izquierdas con referencia a otras comunidades autónomas en contestación al sr. Francisco.

- El Sr. Francisco indica que intenta comprar aquello que considera más ético respecto a los productos de la tierra.

Propuesta. Expedient 206/2019. PSOE.- PROPUESTA DE APOYO DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS A FAVOR DE LAS LEYES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

EXPEDIENTE: 226/2019

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

APOYO DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS A FAVOR DE LAS LEYES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra legislación actual, recoge detalladamente, ya desde la Constitución en su artículo nº 10:

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

También la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece claramente ya en su preámbulo inicial que:

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Así mí mismo se reafirma la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y como ultima legislación aprobada tenemos el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto de 2018, donde se reafirman aún más los términos, indicando también dentro de su preámbulo:

“La violencia contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia de naturaleza estructural que se dirige contra la mujer por el mismo hecho de serlo. Esta violencia menoscaba el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y es un obstáculo para la plena realización de la igualdad entre mujeres y hombres.”

Nuestro municipio, por desgracia, ha pasado a formar parte de la cruel estadística de las 976 mujeres asesinadas desde que hay estadísticas, 1 de enero de 2003 hasta hoy, que superan a las 853 víctimas de la banda terrorista ETA, y a los 228 por atentados yihadistas, y no contabilizando el dolor que queda tanto en sus hijos y familiares directos.

Por todo lo expuesto anteriormente se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Declarar por todos los miembros de esta corporación municipal la reiteración de no dar un paso atrás, en los derechos obtenidos por las mujeres en este ámbito, y condenar a cualquier grupo político que quiera retroceder en los mismo.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo a todos los grupos políticos con representación en la Diputación de Castellón, Generalitat Valenciana y Congreso de los Diputados

DEBATE PREVIO:

El alcalde propone hacer declaración institucional la Moción presentada por el PSOE

- El Sr. Pastor acepta hacer la Moción declaración institucional.
- El Sr. Martínez se adhieren a la propuesta como grupo político
- La Sra. Vilarrocha se adhieren a la propuesta
- La Sra. Gutiérrez indica que el Grupo Compromís votará a favor de la declamación. Que se tiene que hacer una política encaminada a eliminar esa lacra social.

Se procede a realizar el 2º turno de palabra

- El Sr. Pastor da las gracias a todos los grupos políticos por declararar la Moción como declaración institucional.

No se realiza votación

Dación cuenta. Expedient 2844/2018. Pròrroga del Pressupost (Actividad de control)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, DOY CUENTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO de la aprobación del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2017 para el año 2019, a los efectos oportunos.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado.

Dación cuenta. Expedient 142/2019. Relaciones de Pago Diciembre 2018 (Actividad de control)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Como Concejala de Hacienda a la vista de las relaciones de pagos elaboradas por el Departamento de Intervención durante el mes de DICIEMBRE de 2018, y aprobadas por el órgano competente según lo prevenido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Ayuntamiento-Pleno de las mismas a los efectos oportunos.

RELACIÓN PAGOS	FECHA	Detalle	Relación T	Importe Líquido
R/2017/147	04-12-18	Proveedores	T/2017/134	8.172,09
R/2017/148	04-12-18	Proveedores	T/2017/136	7.606,21
R/2017/149	04-12-18	Proveedores	T/2017/135	3.000,00
R/2017/151	11-12-18	Premios toros	T/2017/137	1.000,00
R/2017/155	04-12-18	Asignaciones Octubre	LaCaixa	3.786,90
R/2017/158	13-12-18	Convenio Club Caça	T/2017/154	625,00
R/2017/160	13-12-18	Convenio Club Pilota	T/2017/155	1.875,00
R/2017/162	11-12-18	Ayudas S.Sociales	T/2017/139	2.056,64
R/2017/163	11-12-18	Ayudas S.Sociales	T/2017/140	940,00
R/2017/164	12-12-18	Ayudas S.Sociales	T/2017/142	840,00
R/2017/173	21-12-18	Aeat	LaCaixa	3.000,00
R/2017/173bis	19-12-18	Dev. Ingresos	T/2017/156	23,00
			TOTAL.....	32.924,84

Dada cuenta el Pleno queda enterado.

Dación cuenta. Expedient 414/2018. MEMORIA GASTOS 2018 SAN VICENTE (Actividad de control)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta, el Pleno queda enterado.

El Sr. alcalde indica que se ha recibido una subvención de 750€ de la Conselleria por el fomento del valenciano en la actuación del Cant Valenciá.

Dación cuenta. Expedient 384/2018. MEMORIA PROVISIONAL GASTOS 2018 SAN BARTOLOME Y SAN ROQUE (Actividad de control)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta, el Pleno queda enterado.
El Sr. Alcalde indica que se ha recibido subvención por parte de la Conselleria por el fomento del valenciano en las actuaciones de Ramonets, Nit Jove y Musical Festa Major.

Dación cuenta Decretos Alcaldía

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía que van del 1305 del año 2018 al 79 del año 2019, el Pleno queda enterado.

Despacho extraordinario

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

No se plantean asuntos.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Asuntos varios

No se plantean más asuntos.

C) PRECS I PREGUNTES

Ruegos y preguntas

Abierto el turno se formulan las siguientes:

Por el Sr. Carballeira:

1.- Quiere hacer una aclaración sobre el seguro de vida. Si no estuvieran los miembros corporativos sería mas bajo. Se han mirado las plicas y el seguro en las plicas no estaba puesto como mejora sino que estaba puesto como solicitud.

Por la Sra. Bernat:

1.- Sobre la retirada en la entrada del pueblo en la rotonda de la araña del cartel de Borriol. Si han pensado en volver a ponerlo.

- El Sr. Francisco indica que desde la Conselleria encargada de las carreteras, al ser una obra en terrenos de su propiedad y ser ilegal, instaron a quitarlo. Que se tiene pensado firmar un convenio con la Generalitat para poder hacer el mantenimiento de las zonas verdes de entrada al pueblo (rotonda de la araña y las 2 rotondas de San Vicente).

2.- Pregunta como está la tramitación del convenio.

- El Sr. Francisco dice que habló del tema con el anterior secretario y que este no lo resolvió porque se jubiló, que miraremos cuando venga el nuevo secretario como se puede resolver.

3.- Sobre la subvención recibida de Diputación para asfaltar 3 calles de la localidad indica que en las calles Camí Fosar y Peiró queda un trozo por asfaltar que está muy mal, y pregunta qué sentido tiene asfaltar solo un trozo.

- El Sr. Francisco discrepa de lo que dice la Sra. Bernat, que no se ha podido realizar más asfaltado porque se han hecho otras cosas y porque el Camí Fosar tiene como condicionante la tubería de impulsión del agua del depósito de la calle La Rapa y hasta que no se realicen esas obras no es aconsejable realizar el asfaltado de toda la calle. Las otras calles se han asfaltado en su totalidad. Que hay intención de realizar la obra de conducción, ya que existe una obra aprobada.

Por el Sr. Esteve:

1.- Pregunta sobre el tema de los robos con violencia en la localidad y si se ha detenido a los ladrones.

- El Sr. Pastor le indica que la Guardia Civil ha procedido a detener a los ladrones realizando una tarea espectacular.

Por la Sra. Vilarrocha se indica que quiere hacer dos aclaraciones:

1.- Sobre los seguros que el Partido Popular ha votado en contra en la modificación de crédito y que había propuesto dejarlo sobre la mesa, indica que si que se pueden pagar, aunque no sea en su totalidad, porque existe una partida presupuestaria aprobada en el presupuesto prorrogado.

2.- Sobre que la Sra. Castelló el año pasado llevó el presupuesto de la Escola d'Estiu y que la cosa era muy justa y que si les hubiera presentado una modificación la hubiesen aprobado indica que este año se han abstenido porque no se les ha presentado ninguna documentación.

Realiza también las siguientes preguntas:

3.- Presentó un escrito en el Ayuntamiento sobre Servicios Sociales, se les contestó que remitirían la documentación que solicitamos y hasta el día de la fecha no ha sido entregada.

4.- Que en el pleno de hoy se han presentado 7 modificaciones de crédito y que no han visto la modificación de crédito para la adquisición del solar del Instituto, que le parece que es la más importante. Pregunta cual es el motivo por el que no va al pleno esa modificación.

Por el Sr. Pauner:

Formulan las siguientes consideraciones:

1.- Sobre el nombre de Borriol en la rotonda indica que ya en su día, hace tres años, se dijo que la Consellería obligó, requirió a quitar el letrero que estaba en una rotonda que no era municipal. En su día ya pidió que le enseñaran el requerimiento y a fecha de hoy no se le ha enseñado. Se habló con los técnicos y se les dijo que se estaba trabajando en esa rotonda y en tres años y medio no se ha hecho nada.

2.- Sobre el asfaltado de las calles indica que si que había suficiente dinero en las subvenciones para asfaltar toda la calle pero que se ha optado por hacer otras obras y otras cosas.

3.- Sobre el presupuesto y la modificación de crédito de las primas de seguro. Si la modificación de créditos se aprueba en el punto 9 y la prórroga del presupuesto se aprueba en el punto 15, si realmente hubiera sido conforme a la explicación dada no se hubiera

prorrogado el presupuesto por valor de 40.000 euros, sino con los 40.000 euros menos los 17.500 que ya se han gastado para suplementar el tema de los seguros.

4.- Indica que quiere hacer dos consideraciones sobre dos preguntas que no se le han contestado en el anterior pleno (preguntas formuladas en el mes de noviembre). Una sobre 6 o 7 decretos que no se habían firmado y que en la actualidad, comprobado antes del pleno, están anulados, y uno de esos decretos es el de las nóminas. Afirma que entonces la pregunta ya cambia sustancialmente.

Se formulan la siguientes preguntas:

5.- Sobre el Plan Anual de Control Financiero que a finales de 2015 y en los años 2016 y 2017 no se han hecho y son obligados. Indica que siempre se le contesta que se puede hacer cuando se quiera. Hay 3 leyes que lo regulan (LRHL, LBRL y Ley Reguladora del Control interno de las entidades del sector público local). La pregunta se hizo en el pleno del mes de noviembre y en el pleno del mes de diciembre hay un decreto que modifica el Plan aprobado el 17 de enero de 2018 y que dice que se instruirá anualmente y se efectuará mediante muestreo o auditoría. Pregunta si todo lo harán antes de elecciones.

6.- Sobre el informe de Conselleria sobre el tema del Instituto que entró en el Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018 que dice que hay que hacer un "Instrumento de evaluación de paisaje", que es un paso previo sin el cual no se puede seguir con el trámite. Que hay un decreto de 21 de enero de 2019 por el que se adjudica ese estudio paisajístico, 6 meses después. Pregunta si les van a dar alguna explicación porque cuando hay un urgencia hay una urgencia, y la urgencia no la ven por ningún sitio.

El Sr. alcalde responde a las preguntas efectuadas en el pleno del mes de diciembre.

- Al Sr. Martínez: sobre si el Ayuntamiento estaba en el Plan Edificant para realizar la reforma del Colegio. Le contesta que se solicitó en el mes de abril la inclusión para pedir la ampliación del aulario. El problema que hay es que no hay sitio ni suelo. Se ha dicho muchas veces, el Colegio hay que ampliarlo pero no hay suelo publico que ha desaparecido por orden de magia.

- Al Sr. Carballeira: sobre el Plan Anual de Control Financiero le indica que corresponde efectuarlos al interventor y no al equipo de gobierno. Que se ha hecho un compromiso para hacerlo en el primer semestre de 2019 y que no se han realizado porque estamos sin interventor desde hace 2 años.

- Al Sr. Carballeira sobre la moción de la legalización de Urbanizaciones indica que la semana pasada se les entregó un informe al respecto.

- Al Sr. Carballeira sobre Lindes le contesta que están pendientes de que el Ayuntamiento de Castellón nombre a sus miembros para hacer una comisión, cosa que hasta el día de la fecha no ha hecho y se le ha solicitado por todos los medios.

El Sr. Francisco responde a la pregunta del sr. Carballeira sobre el Plan General indicándole que se está trabajando sobre el tema y que pueden pasar a hablar con los técnicos que le informarán.

El Sr. Francisco responde a la pregunta del sr. Pauner sobre la rotonda de la araña y le indica que se pase por urbanismo donde se le informará y se le enseñará toda la documentación.

El Sr. Alcalde responde a la pregunta de la Sra. Vilarrocha de por qué no va la modificación de crédito del instituto, indicándole que como los propietarios de los terrenos no quisieron venderlos primero se tienen que recalificar y se tiene que hacer un estudio paisajístico y después un Plan de Movilidad porque el proyecto alberga más alumnos de los que tenía en un principio y por tanto hay que cumplir otros requisitos, y que una vez cumplidos espera que lo aprueben todos los grupos políticos.

También comenta sobre el asfaltado de las calles que debido a la deuda que tiene el Ayuntamiento y si no tuvieran esa deuda seguramente las calles se podrían asfaltar todas. Hay una deuda de 500.000 euros todos los años hasta el año 2023 que es la que marca la agenda para acabar unos caminos o acabar otros.

Lo pongo yo el Secretario:

De acuerdo con el artículo 139 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, lo no contenido en la presente acta en extracto está contenido en la grabación

correspondiente a dicho pleno. De la grabación se facilitará a todos los grupos una copia en el próximo pleno certificando la misma como acta con la aprobación de la presente.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT